



01



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
Ministerio de Educación Nacional

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES  
SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (PERÚ)  
Y  
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)**

Reunidos:

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, con sede en el Edificio Estatal No. 04 San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Región Pasco – Perú, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Doctor **MARCELINO ERASMO HUAMÁN PANEZ**, identificado con el DNI. No. 20886323, designado mediante Resolución de Consejo Universitario No. 0964 de 2015, en adelante **UNDAC - FCE**, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la Calle 72 No. 11 – 86 de la ciudad de Bogotá D.C., representada por su Rector, Doctor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, expedida en Tuluá (Valle del Cauca), designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 015 de junio 12 de 2014, con acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, en adelante **UPN**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Docentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

**CONSIDERACIONES**

Que entre la **UNDAC** y la **UPN** se suscribió el Convenio Marco de Académica, Científica y Cultural No. 17 de 2016, con el objeto de *"Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre la UNDAC y la UPN, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución"*.

Que los literales *b* y *c* de la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural No. 17 de 2016, establecen como formas de cooperación: La *"Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores y administrativos"* y el *"Reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por sus estudiantes en la institución anfitriona a través de la homologación, según sus procedimientos internos"*.

Que mediante Resolución Rectoral No. 331 de 2016, el doctor Marcelino Erasmo Huamán Panez, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional

*M. E.*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Facultad de Educación*

Daniel Alcides Carrión, fue autorizado por Rector, Doctor Felipe Yali Rupay, para suscribir el Convenio Específico de Movilidad Académica con la Universidad Pedagógica Nacional.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Docentes, que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Promover la movilidad de los docentes de la **UNDAC - FCE** y la **UPN** en el marco de la cooperación académica.

**SEGUNDA: TERMINOS DE LA COOPERACIÓN.** La Cooperación a realizarse en virtud del presente Convenio Específico, abarcará actividades dentro de áreas de actuación de las Partes para alcanzar el objeto citado anteriormente, por lo cual las Partes se comprometen a facilitar la movilidad de docentes en los campos de la docencia, la investigación, extensión y formación posgradual que mejoren la calidad educativa en sus correspondientes programas de estudio en la Universidad de origen con base en sus distintos tipos de participación.

**TERCERA: DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA.** Las partes acuerdan:

- a. Intercambiar un número definido de docentes por periodo académico y por programa de movilidad que será definido en el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente de cada Institución para fortalecer los programas de internacionalización de la docencia, investigación, extensión y/o proyección social de acuerdo con la demanda, recursos y prioridades de cada institución.
- b. Ofrecer a docentes de ambas instituciones la posibilidad movilidad docente internacional para participar en programas de extensión, tales como cursos, diplomados, talleres, simposios, así como en la oferta de programas de formación posgradual tales como especializaciones, maestrías y doctorados propios de la oferta académica de cada institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones.
- c. Reconocer a los docentes que se movilicen y realicen actividades formativas dentro de estancias-pasantías docentes o investigativas por invitación de programas académicos, grupos de investigación o de gestión administrativa; de un programa de formación continuada, programa de extensión y proyección social; así como movilidades académicas dentro de la oferta de programas académicos tales como especializaciones,

AN



01



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadoras*

maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones; la certificación, reconocimientos en créditos o de tiempo, según corresponda a la actividad realizada.

- d. Brindar a los docentes en movilidad las condiciones académicas que garanticen la calidad de la estancia durante los tiempos de permanencia en la Institución anfitriona.
- e. Verificar el cumplimiento de los requisitos migratorios y de la documentación requerida para la movilidad de cada docente internacional en el país anfitrión.
- f. Comunicar previamente a la Comisión Mixta del Convenio señalada en la cláusula octava del presente Convenio al que se delegue en cada Institución, la información necesaria de movilidad y el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente, para su respectivo conocimiento y aprobación del plan de actividades, el cual puede ser ajustado de ser necesario y establecer los criterios académicos a seguir para optimizar el proceso de fortalecimiento de capacidades.
- g. Informar con la debida antelación la necesidad de cancelación de las movilidades académicas.
- h. Informar previamente los valores de los costos de cada uno de los programas de formación continuada, programas de extensión y proyección social u otros para la oferta de movilidad docente, si la hubiere.
- i. Realizar los debidos trámites administrativos para legalizar y oficializar la estancia del docente en movilidad ya sea como movilidad docente o investigativa
- j. Cuando la movilidad cursa en el marco de un programa de extensión, tales como cursos, diplomados o de proyección social como seminarios, talleres u otros; así como movilidades académicas para cursar especializaciones, maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada Institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones, se deberán seguir los trámites oficiales de registro y matrícula contemplados por la institución oferente o los definidos en el programa conjunto.

**CUARTA: DE LA MOVILIDAD DE LOS DOCENTES.** Los docentes de movilidad se comprometen a:

- a. Seguir los trámites y procedimientos propios de sus instituciones para aplicar al intercambio o movilidad.

*NE*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de Educadores*

- b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites migratorios, seguro médico internacional, imprevistos, salvo que alguno de estos costos este bajo un programa particular de movilidad que financia la Institución de origen, dentro de algún programa o proyecto con recursos garantizado previamente por la Institución de origen o por invitación expresa de la Institución anfitriona.
- c. Pagar en la Institución anfitriona los derechos no relacionados con las actividades de movilidad, que ésta habitualmente cubre a sus propios docentes (Fotochec del docente, seguro del docente y otros a que se dé lugar). Cada institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad a la movilidad.
- d. Obtener al finalizar su estancia en la Institución anfitriona la debida certificación correspondiente a las actividades desarrolladas durante el período movilidad.
- e. Definir y concertar con la Institución anfitriona, el plan de trabajo de común acuerdo para movildades docentes e investigativas y presentar un informe académico al finalizar la estancia, que será entregado a su jefe superior o a quien defina la Institución de origen con copia a la Institución anfitriona a través de los Administradores del presente Convenio.
- k. Conocer los compromisos que adquiere al aplicar a una movilidad en el marco de la inscripción en un programa de extensión o proyección social tales como cursos, diplomados, talleres, simposios, así como de las especializaciones, maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada Institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones.
- f. Acoger la normatividad, manual de movilidad y los reglamentos de docentes de la Institución anfitriona y de origen, así como las normas del país anfitrión.
- g. Regresar a su Institución de origen cuando finalice el periodo de la movilidad.

#### **QUINTA: SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE DOCENTES PARA MOVILIDAD:**

Cada Parte seleccionará a los docentes que demuestren un alto compromiso Institucional, con el fin de participar en el programa de intercambio y este proceso estará supeditado a la reglamentación, procedimiento y calendario de cada Institución. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la Institución de origen.

Cada Parte hará llegar a la otra los formatos de aplicación de movilidad diligenciados por sus docentes, junto con la información, documentación completa y anexos correspondientes

*AN*



01



en las fechas establecidas para tal fin por cada Institución (mínimo con dos meses de anterioridad al inicio de la movilidad). La Institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un docente.

**SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS:** Los gastos de movilidad que se generen con la suscripción del presente Convenio, serán sufragados por el docente seleccionado y/o interesado. Cada institución podrá proveer el apoyo económico a los docentes o los externos de acuerdo a sus condiciones y reglamentaciones.

El docente podrá ser beneficiado con becas o apoyos que las instituciones acuerden o que cada una disponga a través de sus recursos o recursos aportados de fuentes externas.

Cada institución establecerá los mecanismos o estrategias acordes a sus normas y reglamentos internos para garantizar la movilidad.

**SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO:** La administración de este Convenio Específico será responsabilidad del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la **UNDAC - FCE** y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la **UPN**. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones institucionales:

En la **UNDAC - FCE**  
Coordinación del Convenio  
Cerro de Pasco, Perú  
Campus Universitario  
Teléfono: 063422059  
Correo: [sdpasco7@yahoo.com](mailto:sdpasco7@yahoo.com)  
[www.undac.edu.pe](http://www.undac.edu.pe)

En la **UPN:**  
Oficina de Relaciones Interinstitucionales  
Bogotá D.C., Colombia  
Calle 72 No. 11-86  
Teléfono: 5941720  
Correo: [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co)  
[www.pedagogica.edu.co](http://www.pedagogica.edu.co)

**OCTAVA: SEGUIMIENTO Y COMISIÓN MIXTA:** Para el seguimiento del presente Convenio Específico, el Decano de la **UNDAC - FCE** y el Rector **UPN** nombrarán un representante académico, quienes junto con los respectivos administradores del Convenio Específico conformarán la **COMISIÓN MIXTA**, quien será la encargada de proponer, generar y divulgar el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente de las Instituciones en el marco del presente Convenio y realizar su respectivo informe anual. La divulgación, convocatoria y trámites administrativos a que haya lugar para hacer efectiva la movilidad se realizará durante el mes de marzo de cada año.

*UPN*



01



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
Educadora de Educadores

**NOVENA: PLAN ANUAL DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DOCENTE:** El Plan Anual de Movilidad Internacional Docente entre la **UNDAC - FCE** y la **UPN** deberá proponerse en el mes de marzo de cada año, durante el tiempo de la vigencia del presente convenio y deberá establecer como mínimo: Programa de Movilidad Internacional Docente (Semestre académico, pasantía, práctica docente, curso corto), número de plazas de intercambio, créditos, cronograma, intensidad horaria, apoyos, beneficios o becas, lugar de realización y mecanismos de evaluación o valoración. Las condiciones se plantean preferentemente en términos de reciprocidad, para lo cual cada institución seguirá sus mecanismos y procedimientos propios para convocatorias de movilidad internacional

**DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES:** Para otros efectos no contemplados en las cláusulas del presente Convenio Específico, se seguirán las estipuladas en el Convenio Marco.

**DÉCIMA PRIMERA: FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y las Partes por mutuo acuerdo y de manera expresa, podrán prorrogarlo por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las Partes, con un mínimo de noventa (90) días calendario previos a su culminación. No obstante las Partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

**DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Leído el presente Convenio Específico de Movilidad Académica de Docentes, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de las Partes, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada Institución.

Bogotá D.C. (DD/MM/AAAA)

Por la Universidad Nacional Daniel  
Alcides Carrión - Facultad de Ciencias  
de la Educación

**MARCELINO ERASMO HUAMÁN PANEZ**  
Decano

Por la Universidad Pedagógica Nacional

**ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**  
Rector

19 ENE 2017